

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00657 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Jairo Muñoz Bedoya y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 2 de diciembre de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 7 de junio de 2019. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 7 de junio de 2019 por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante a pagar a favor del Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, la suma equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente para cada una, por concepto de agencias en derecho...."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera y segunda instancia, estese a lo resuelto por el Superior.

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada Aitziber Lorena Molano Alvarado al poder conferido por el Ejército Nacional (folios 178-179, c. 1).

Se **RECONOCE** a la abogada Tatiana Andrea López González como apoderada de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido (Docs. Nos. 5 a 6, expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19aa29f1c64d8120548dec805868b5e206de80b1369562714ba0667e95017b24**

Documento generado en 04/04/2022 06:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>